"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 162-2023-MDPH/A

Pampa Hermosa, 13 de noviembre del 2023

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA.

VISTO:

La carta N.º 10-2023-ING.FA/JRCJ, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por el Bach. /Ing. Javier Ricardo Cortes Juro; mediante el cual remite acta de la conformación del Equipo Técnico Municipal, Informe N.º 534-2023-SGDEA/MDPH de fecha 07 de noviembre del 2023, mediante el cual el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita que mediante resolución de alcaldía se reconozca al Equipo Técnico Municipal responsable del programa recicla y con Proveído de Gerencia Municipal de fecha 08 de noviembre del 2023, remite la documentación para que se proyecte la resolución de reconocimiento del Equipo de Técnico Municipal (ETM) para elaborar el "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos" y el "Programa Recicla para el Distrito de Pampa Hermosa.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1940 modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo N° 1947 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los literales d) y h) del numeral 24.1) del artículo 24º del Decreto Legislativo N.º 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos señala que las Municipalidades Distritales en materia de residuos sólidos son competentes para: "d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional" y "h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada".;

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto & Legislativo N.º 1273, modificado con Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM, señala: "El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final Los planes de gestión de residuos sólidos municipales deben formularse conforme al contenido y a los plazos señalados en las guías técnicas que emita el MINAM"; asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 precisa: "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de fa recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados Obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción.";

Que, la Resolución Ministerial N.º 100-2019-MINAM, que aprueba la "Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos", tiene por objetivo orientar a las Municipalidades Distritales en la elaboración de su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos, la cual será llevada a cabo conforme a lo establecido en el PASO I, que señala: "El proceso de elaboración del PMR requiere del trabajo coordinado de un equipo de servidores (as) civiles denominado Equipo Técnico Municipal (ETM), designados por la Alcaldía de la municipalidad. definiendo a su vez que Áreas o Unidades Orgánicas conforman el ETM; asimismo, señala que: "El Equipo Técnico Municipal tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades: Elaborar el Plan de Trabajo; Identificar y coordinar con los actores locales; Recabar la información necesaria que permita conocer la situación actual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito; Elaborar el diagnóstico de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos; Elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales sobre la base de la información recopilada; Gestionar la o probación del PMR ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes; y Realizar reuniones semestrales durante el proceso de implementación del PMR";

Que, la Resolución Ministerial N.º 138-2021-MINAM, aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" , posteriormente es modificada con Resolución Ministerial N.º 098-2023- MINAM en el sentido de considerar la denominación "Programa Recicla" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la misma que tiene por objeto orientar a las municipalidades en la implementación del Programa, con la finalidad que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados, estableciendo a su vez, las Áreas o Unidades Orgánicas que conforman el ETP o ETM, asimismo, el PASO 1 del subnumeral 6.1.1) de la Guía en mención señala que: "El Equipo Técnico Provincial (ETP) o Equipo Técnico Municipal (ETM) son los responsables de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa. En ese sentido, tendrán a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades: Elaborar el Plan de Trabajo; Coordinar con los representantes de Áreas o Unidades Orgánicas para la formulación e implementación del Programa; Recabar y analizar la información necesaria de los últimos cuatro (4) años que permita formular el Programa; Diseñar el Programa; Gestionar la aprobación del Programa ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes; Realizar reuniones semestrales durante el proceso de supervisión y monitoreo del Programa; y Otras actividades que correspondan.

Que, mediante carta N.º 10-2023-ING.FA/JRCJ, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por el Bach. /Ing. Javier Ricardo Cortes Juro; remite acta de la conformación del Equipo Técnico Municipal; asimismo manifiesta que es importante para poder planificar, diseñar, formular, implementar la supervisión, monitoreo del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos del Distrito de Pampa Hermosa.

Que, mediante Informe N.º 534-2023-SGDEA/MDPH de fecha 07 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita que mediante resolución de alcaldía se reconozca al Equipo Técnico Municipal responsable del programa recicla.

Que, Mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 08 de noviembre del 2023, remite la documentación para que se proyecte la resolución de reconocimiento del Equipo de Técnico Municipal (ETM) para elaborar el "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos" y el "Programa Recicla para el Distrito de Pampa Hermosa".

Que, estando a lo informado en los documentos del visto y en atención a la normativa señalada, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal (ETM) para elaborar el **"PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS"** y el **"PROGRAMA RECICLA PARA EL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA"**, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- El/la Gerente Municipal
- El/la Jefe de la Unidad De Planeamiento y Presupuesto
- El/la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social
- El/la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental
- El/la Jefe de la Unidad De Logística

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los integrantes que conforman el Equipo Técnico Municipal (ETM) tendrán a su cargo la realización de las siguientes actividades:

Respecto al Programa Recicla - Elaborar el Plan de Trabajo

- Coordinar con los representantes de áreas o unidades orgánicas para la formulación e implementación del Programa.
- Recabar y analizar la información necesaria que permita formular el Programa.
- Diseñar el Programa.
- Gestionar la aprobación del Programa ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de supervisión y monitoreo del Programa.
- Otras actividades que correspondan a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a los miembros del Equipo Técnico Municipal (ETM) conformado en artículo primero de la presente Resolución, la formulación del "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos" y programa Recicla para el Distrito de Pampa Hermosa, conforme a las actividades establecidas en la Resolución Ministerial N.º 100-2019-MINAM y N.º 138-2021-MINAM y otras normas conexas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE